



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)

En Sevilla a, 4 de julio de 2016.

Objeto del Convenio: Establecer las bases de participación entre la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ) en la celebración de la III Edición del Festival La Isla Ciudad Flamenca

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Patricia Cabada Montañés en su calidad de Alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ) en virtud de la sesión celebrada el 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, con domicilio en c/ Isaac Peral, 13-15, 11100 San Fernando (Cádiz) con CIF P11031008.

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en participar en la III Edición del Festival La Isla Ciudad Flamenca, con el objetivo de favorecer la difusión del flamenco y la consolidación de festivales nacionales de calidad. Este año el Festival se celebrará ente el 21 de julio y el 31 de agosto de 2016, con una variada programación de espectáculo, conferencias, exposiciones, encuentros, cursos, etc.

II. Fines del Convenio.

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo la participación del Festival La Isla Ciudad Flamenca con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de participación entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la celebración de la III Edición del Festival La Isla Ciudad Flamenca, que se llevará a cabo desde el 21 de julio al 31 de agosto de 2016 en diferentes espacios de la ciudad.

SEGUNDA.-Compromisos de las partes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cadiz) para el cumplimiento del objeto de este convenio están interesados en colaborar en la celebración del Festival asumiendo las obligaciones que se relacionan a continuación:

2.1- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá el abono directo del caché de representación del espectáculo “Noche de Baile Flamenco en el Parque” con la participación de Macarena Ramirez y “El Caramelo de Francia”, el día 27 de agosto de 2016 en el Auditorio del Parque Almirante Laulhe de San Fernando (Cádiz), suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública, cuyo importe ascenderá hasta un máximo de SIETE MIL EUROS (7.000,00€).

2.2.-El Excmo. Ayuntamiento de San Fernando asume la organización y gestión del Festival, aportando los medios técnicos y humanos necesarios para los ensayos, montaje y representaciones de los espectáculos mencionados. De igual modo, se compromete al abono de los gastos de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los espacios y la contratación de los servicios de portería, acomodadores y limpieza. Además, se hará cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes, como las que puedan crearse en el futuro, que graven los inmuebles y su funcionamiento. Se estima su aportación al menos en el importe de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (21.768,00€).

2.3- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) declaran estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



TERCERA- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción del ciclo correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda, con la colaboración de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

CUARTA.-Titularidad de las imágenes.

El Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo convenio con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

La organización del Festival facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción del flamenco.

QUINTA.-Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 31 de agosto de 2016.

SEXTA.-Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso,

modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entenderá, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.



La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.-Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

UNDÉCIMA.-Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DUODÉCIMA.-Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Patricia Cabada Montañés
ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)